

El enfoque de necesidad desde la concepción de desarrollo como capacidad

Manuel Antonio Jiménez Castillo

Doctor en Ciencias Económicas

Universidad de Sevilla/ Pannasastra University of Cambodia

1 INTRODUCCION

A lo largo de este artículo llevaremos a cabo un estudio sobre el enfoque de las necesidades básicas con el fin de esclarecer algunas de las limitaciones de este marco categorial como alternativa suficiente para conformarse en una teoría estructurada y universal de justicia social. Desde un principio hemos entendido que una teoría de justicia como la utilitarista es incompatible con un sistema que pretenda facilitar una descripción exhaustiva del desarrollo y sus causas a partir de una concepción maximalista de que cosa se entiende por desarrollo. Prueba de ello son las teorías contemporáneas de desarrollo desde la modernización hasta la neoliberal pasando por la estructuralista y neo-marxista, incapaces todas de superar la concepción maximizadora de bienestar y de optimalidad paretiana desde las que se fundamentan sus enfoques teóricos (Jimenez, 2014). La teoría rawlsiana supuso un avance frente a la anterior pues superó el concepto de moralidad individualista sustituyéndolo por otro que incorporase en el juicio normativo la condición del Otro. Para Rawls, lo justo vendría dado a partir de una distribución de bienes primarios iguales para todos, si bien, condenando el pluralismo de formas al propio fetichismo de tales bienes (Sen, 1998). Un intento exitoso por profundizar en el desarrollo será el enfoque de las necesidades básicas. Para este enfoque lo importante no deviene de una simétrica distribución de bienes primarios sino de aquello que los bienes pueden hacer por los individuos, es decir, satisfacer sus necesidades básicas. A pesar de que el enfoque de las necesidades comienza a estar en desuso frente a la teoría seniana de capacidad, las dificultades que suponen la medición y la implementación de medidas que maximicen las libertades de los individuos ha provocado que en el plano práctico el enfoque de las necesidades mantenga su repercusión. Por otro lado, estudiar este enfoque como el paso previo a la teoría de las capacidades nos permitirán por un lado, comprender más profundamente los orígenes normativos de la propia teoría de capacidad y sus posibilidades y por otro, valorar en su justa medida la repercusión ontológica que este enfoque ha supuesto para el mayor entendimiento del desarrollo.

Para alcanzar tal fin, hemos estructurado el artículo en cuatro apartados fundamentales. En primer lugar analizaremos a partir del concepto de necesidad en la obra de Cruz y Baudrillard uno de los debates más dilatados y controvertidos que ha protagonizado la década de los 80's en la disciplina del desarrollo, a saber, si las necesidades responden a una exigencia material de posibilidad como sostienen ambos autores o a otra de naturaleza esencial. En segundo lugar nos aproximaremos críticamente a la cuestión de la necesidad desde las distintas aportaciones de sus principales representantes con el fin de comprender su evolución epistemológica. En tercer lugar, examinaremos a

la luz del marco seniano las limitaciones del enfoque de necesidad, particularmente sobre aquellos aspectos relativos al fetichismo de la mercancía y el parcialismo del enfoque. Finalmente, concluiremos con los aspectos más destacados.

2 LA NECESIDAD DESDE LA ESENCIA Y LA CONSTRUCCION

Las necesidades humanas vienen expresadas a partir de un marco intrínseco de intencionalidad pues son las condiciones que permiten conseguir algo considerado como valioso por el individuo, de tal manera que su insatisfacción le pudiera ocasionar daños y perjuicios graves. En este sentido, la necesidad como concepto no puede ser separada de su posibilidad para ser satisfecha, pues aquella no podría adquirir un carácter propio de existencialidad si no se hallaran las condiciones físicas para su satisfacción.

Este es el aspecto que muestra Baudrillard (2000) sobre la posibilidad tecnológica de la satisfacción y que pretende Cruz (1995) cuando afirma que es desde la posibilidad para satisfacer y no desde su exigencia desde donde se constituyen las necesidades. La tesis de ambos autores pretende reflejar el origen comunitario de la necesidad a partir de la intencionalidad de la acción de necesitar definido como conjunto de significados simbólicos sometidos a un contexto sociocultural determinado. A partir de esta tesis se genera un proceso de relativización de las necesidades condicionando la afirmación esencialista de Wiggins (1987:85) “lo que necesito no depende del pensamiento o del funcionamiento de mi cerebro (...) sino de cómo es el mundo”, de trivialmente verdadera en función de que la comunidad acepte el bienestar como daño o perjuicio.

Que Cruz (1995) pueda sostener con cierta coherencia la relatividad de las necesidades implica suponer que su satisfacción provee de un cierto nivel de bienestar a la comunidad. Para ello, necesita utilizar un concepto de bienestar amplio que permita al agente decidir sobre su satisfacción de forma que pueda establecer una disyunción entre el hecho de evaluar positivamente su bienestar y exigir su resarcimiento. No obstante, asimilar la identificación de la necesidad a partir de un cierto nivel de bienestar requiere de un grado de autonomía del agente, es decir, de una cierta posibilidad fáctica para poder negarse ante sus requerimientos. Tal posibilidad manifiesta la exigencia de un mínimo de consumo indispensable – una conciencia de ausencia– para actuar con libertad sin la cual el agente se vería seriamente impedido para tal empresa.

Para poder entender la universalidad de las necesidades desde su acción y no desde su reconocimiento, es ineludible atribuir intencionadamente una prioridad que sea suficiente para considerarlos como necesidad, es decir, como carencia de algo que me impide lograr un fin. Un fin que viene determinado a su vez por la propia intencionalidad del sujeto que se dispone. En este sentido, Cruz yerra al separar necesidad y satisfacción como categorías independientes. Si bien es cierto que la necesidad como marco conceptual no es la generadora de la acción si es cierto que la llena de contenido. El derecho a la satisfacción como acción no podría entenderse sin la conciencia de una carencia previa.

Esto nos lleva a un punto del que Cruz se desentiende y que tiene que ver con los *satisfactores*¹. Entre la conciencia de una carencia –necesidad– y su satisfacción, encontramos a un nivel intermedio, el elemento que permite a la necesidad ser satisfecha. La identificación del satisfactor como aquel instrumento que posibilita satisfacer una necesidad provoca una ruptura ontológica entre el concepto y su acción pues desliga el concepto de necesidad de la carga instrumentalista. En este sentido, la identificación de los *satisfactores* nos permite superar el argumento relativista sobre la inexistencia de *necesidades universales* pues sería una confusión epistémica entre medios y fines lo que llevaría a considerar como necesidad lo que sólo es su satisfactor.

A partir de aquí, el hecho de que puedan existir necesidades universales tal como sostiene el esencialismo aristotélico de Nussbaum y Doyal, –a partir de la tesis de los *satisfactores*–, queda sometida al aspecto mismo de su universalidad, pues tal arreglo epistémico no es suficiente para negar el carácter contingente y/o relativo de ciertas necesidades.

El hecho de que Cruz (1995) apele al argumento de la satisfacción de las necesidades como una cuestión de bienestar viene motivado, por otro lado, por el uso partidista que hace de aquella. Tomando la cita de Sen (1989:63) “el bienestar es, en el fondo, una cuestión de valoración”, intenta asimilar las necesidades a una cuestión meramente opinable reduciendo su universalidad a una razón normativa y por tanto histórica. De esta manera, Cruz se desliga de un problema ontológico que una vez planteado obliga a responder. Puesto que aceptar la existencia de necesidades universales exige un proceso derivado de identificación, ello implicará necesariamente someterse a un principio normativo de elección y por tanto subjetivo.

Empero, negar la existencia de ciertas necesidades de carácter universal debido a la incapacidad para su identificación no resuelve el interrogante tan sólo lo silencia. Entre otras razones, si existe conciencia plena acerca de la diferencia entre lo que responde al campo de necesidades frente al de los deseos², parece inevitable que ello sea de por sí razón suficiente para aceptar su existencia objetiva. Reconocer su realidad como algo objetivo supone expresarlo ineludiblemente de forma normativa³, pues las necesidades sólo llegan a ser plenamente, pero no únicamente, desde su posibilidad para ser satisfechas. Desde el criterio de posibilidad pero no por sí mismo, pueden las necesidades ser identificadas, ya que de lo contrario no tendríamos las herramientas suficientes para poder establecer la distinción conveniente entre necesidad y deseo.

¹ Lo que cambia a través de los tiempos y de las culturas no son las necesidades sino la manera o los medios utilizados para su satisfacción. En Max-Neef, *La escala humana*, Development Dialogue, 1986.

² El concepto de necesidad advierte sobre el *gap* en forma de ruptura entre realidad y posibilidad; entre realidad como imaginario social y su posibilidad como hecho práctico. Las necesidades consideradas como universales, forman parte de ese y cualquier otro imaginario que permite a la necesidad instituirse socialmente. Son como en el *noum* aristotélico pues constituyen al conjunto de necesidades que serán originarias de la particular dimensión identitario-conjuntista del *ser social*.

³ Bunge diferencia entre deseos legítimos e ilegítimos en función de que impidan o no la satisfacción de las necesidades de otros seres humanos. Otra manera de distinguir entre deseos y necesidades nace a partir de su finitud. Las necesidades son finitas, mientras que los deseos no. Esta distinción parece un tanto rudimentaria pues no dice nada sobre su identificación específica.

3 UNA REVISIÓN DEL ENFOQUE DE LAS NECESIDADES BÁSICAS

El origen intelectual del enfoque de la satisfacción de las necesidades básicas en los estudios de desarrollo puede ser oportunamente situado a partir de la obra de Haq “La cortina de la pobreza”. Para Haq coexisten dos aspectos que descuida el marco teórico del pensamiento neoclásico como son la desconsideración por los recursos humanos y el crecimiento sin una base de justicia. Desde el contenido de su obra se desprende un ataque de raíz consecuencialista y formalista a la postura del neoliberalismo encarnada en un sistema capitalista donde, frente al doble carácter finalista del desarrollo humano, – en medios y en fines–, se liga a proposiciones normativas meramente positivistas.

Como resultado del ataque al consecuencialismo de la tradición utilitarista nace la crítica que Haq otorga a la demanda agregada como gobernador de los patrones de producción y consumo. Su incapacidad para medir fielmente las demandas realmente “necesitadas” le lleva a tachar de inconsistente la teoría misma del equilibrio general. En este sentido, Haq advierte una diferencia fundamental entre lo que son las preferencias del consumidor y la satisfacción de necesidades básicas. En contra de un Hayek que restringe la realidad empírica a un institucionalismo de corte mercantil, alejando a las necesidades como criterio necesario de equilibrio, Haq hace suyo un necesario objetivismo de la necesidad para poder incorporarla a su análisis, que lo va a llevar directamente a aceptar la hipótesis sobre los límites del crecimiento que ya constato el informe del club de Roma. Este cuestionamiento nace de la incapacidad del propio sistema de precios para valorar las necesidades a partir de una inconsistencia que con carácter general lo hace igualmente fútil para la propia TEG.

Siendo tal teoría un análisis delimitado a una cuestión de precios relativos, el equilibrio que se deriva ya no puede ser factible a nivel general. Puesto que existen necesidades universales, se halla un término absoluto para la determinación de los precios, cuya consideración hace inconsistente un sistema de precios resultado únicamente de la atención a los precios relativos. A partir de aquí se hace fácil la meta hacia un desarrollo sostenible pues existiendo necesidades, se deriva otra condición de racionalidad económica que la TEG no puede alcanzar. Se trataría del equilibrio ecológico que hemos mencionado anteriormente y que Haq describe para los recursos materiales, y que lo incluye para el medio ambiente y la carga demográfica.

Introduciendo las necesidades como especie de ley natural, la TEG se muestra inconsistente y contradictoria pues por medio de la consideración exclusiva de los precios relativos y la orientación humana por tales precios se hace imposible el carácter no ilimitado en el consumo de los recursos.

Otro de los aspectos que preocupa al autor es el referente a la justicia distributiva. Para ello Haq se vale de la interpretación rawlsiana de justicia como equidad para diseñar un umbral mínimo de renta con el que sustituir el indicador clásico de ingreso per cápita. No obstante, su demanda queda enfrascada en una declaración de intenciones pues cuando afirma “no sólo es cuestión de cuánto se produce, sino de qué se produce y cómo se distribuye” provoca una reacción de tipo argumentativo, pero no esclarece cómo debe organizarse el reparto ni cuál

debe ser el nivel mínimo exigible.

La referencia de Haq a la equidad implica necesariamente una distribución de corte agregado pues a partir de un umbral mínimo es imposible atender a la diversidad de los individuos de la que Streeten (1986:27) le responsabiliza cuando afirma que “es imposible a través de un umbral medir el ámbito de movilidad ni el grado de igualdad en cuanto a las oportunidades de los individuos”. Este es un punto fundamental en la teoría del desarrollo humano que va a servir de base –pero sólo de base– para superar el marco de justicia rawlsiano que hasta entonces se encontraba fuertemente respaldado. Aceptar las oportunidades como base informacional supone un avance ontológico en el marco categorial del desarrollo pues acerca su contenido al individuo al alejarlo de los términos agregados de ingreso y umbral de renta. Haq hace un esfuerzo teórico para incorporar la igualdad de oportunidades a su tesis originaria pues ya anticipa lo que Streeten en “Lo primero es lo primero” tomará como punto de partida.

El concepto de oportunidad surge de una relación dialógica entre el individuo en condición de agente y su entorno. Esto es motivo suficiente para que Haq desarrolle el concepto de *autosuficiencia* que será a su vez prelude del diseñado por Max-Neef de *autodependencia*. Puesto que el entorno es fundamental en la generación de las oportunidades, es condición necesaria que el territorio genere las condiciones para que éstas puedan florecer. Es, a partir de aquí, donde el concepto de *autosuficiencia* del territorio gana todo su sentido⁴. Ya que las oportunidades acercan el contenido informacional al agente, y el agente sólo lo es en tanto que se inserta en un espacio físico, se muestra realista pensar por tanto, que el desarrollo humano lo sea como escenario de lo local. Este paso hacia el territorio va a marcar el carácter subsiguiente de la teoría del desarrollo humano y su implicación con las relaciones de cooperación internacional.

La obra de Streeten “Lo primero es lo primero” y “El desarrollo a escala humana” de Max-Neef en colaboración con otros⁵, va a sentar los fundamentos teóricos del llamado enfoque de las necesidades básicas.

La satisfacción de las necesidades básicas es considerada como el paso previo y lógico hacia la concreción de un desarrollo en palabras de Streeten (1986:21) capaz de “proporcionar a todos los seres humanos la oportunidad de tener una vida plena”, frente a aquellos enfoques que toman como base informacional abstracciones tales como el crecimiento, la renta o el empleo⁶. Para el autor de “Lo primero es lo primero” toma preferencia un

⁴ El territorio lo definimos como el espacio donde se constituyen las distintas fuerzas dialécticas que configuran la relación entre el individuo y la realidad empírica. Unas fuerzas cuya naturaleza responde por un lado, a la propia dinámica del entorno social entendido como un “Todo” autorregulado, y por otro, al de éste con el individuo.

⁵ El desarrollo teórico de estas obras coincide con los planes de ajuste estructural del FMI. Ésta será una época de lucha académica entre las políticas de corte neoliberal y el surgimiento de obras como *Ajuste con rostro humano* por parte de UNICEF donde se pone el foco de atención en el deterioro del nivel de vida de la población afectada por tales medidas.

⁶ Con referencia a uno de los temas que más controversias ha suscitado, es decir, si la satisfacción de las necesidades básicas está en pugna con el crecimiento económico, Streeten hace un aporte sólido y determinante que va hacia una asimilación y no un rechazo del enfoque utilitario. El crecimiento económico no es incompatible con las necesidades básicas sino que forman parte de una misma ecuación lo cual va a suponer un avance radical para el futuro del marco del desarrollo humano. Sin crecimiento económico es imposible obtener los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades. Ahora bien, apostilla Streeten, “el crecimiento por sí mismo no garantiza la satisfacción de éstas”. *Ibid.*, p. 105.

enfoque que sea capaz de introducirse en aquellos aspectos de la vida de las personas más allá de los objetivos “abstractos y abiertos” de otros enfoques. Considerar las necesidades básicas es, según el autor, desplazarse de lo abstracto a lo concreto y de lo agregado a lo específico. Si bien, Streeten (1986) no se conforma con el objetivo de reducir las desigualdades de la que Haq hace un primer intento de superar, sino que somete la satisfacción de las necesidades a un objetivo de carácter finalista desde la tesis propositiva de la *oportunidad de una vida plena*. Este intento de superar el marco normativo rawlsiano de equidad a partir de un esfuerzo teórico intrínsecamente delimitado por las bases del propio marco se hace imposible para Streeten, quien no puede evitar el fetichismo de las mercancías que él mismo pretende eludir. Convertir un principio de carácter finalista en un instrumento sólo es posible desde un marco normativo que lo supere. Probablemente consciente de esta encrucijada ontológica, no ve más alternativas— junto con Max-Neef —, para superar tal fetichismo, que caer de nuevo en el mismo error. Al intentar definir cuál es la naturaleza de las necesidades básicas y en qué consiste, Streeten apunta a una interpretación fisiológica, subjetiva, intervencionista y de autonomía con las que identificar una serie de necesidades básicas universalmente aceptables. Producto de este esfuerzo alcanzará dos conclusiones de importancia para el enfoque de las necesidades básicas.

En primer lugar, identifica una concepción compleja y realista del concepto de necesidad al incluir en la categoría de las necesidades básicas elementos como la autodeterminación, la confianza en sí mismo y la identidad nacional.

En segundo lugar, acepta la posibilidad de que se generen conflictos a la hora de satisfacer tales necesidades y establece un principio de jerarquización entre ellas⁷. No obstante, más allá de este desarrollo teórico, del que Max-Neef sólo puede diseñar una identificación de tipo cuantitativo, no consigue avanzar sin caer en las limitaciones de su propio enfoque pues inevitablemente asocia tales necesidades —de las que no aclara del todo bien su naturaleza⁸— a un bien o mercancía y no a la relación de los bienes con los efectos que producen en las necesidades.

Su crítica a la falta de especificidad de la teoría rawlsiana no puede ser superada haciendo uso del mismo marco normativo que censura. El concepto de oportunidad que toma como base para trascender el carácter pasivo de su enfoque queda mermado cuando hace de la satisfacción de la necesidad el camino directo hacia aquél. Este es el mismo argumento que toma Max-Neef y que encuentra imposible de resolver. Cuando afirma que “en la medida en que las necesidades comprometen, motivan y movilizan a las personas, son también potencialidades y aún pueden llegar a ser recursos” para seguir “la necesidad de participar es potencial de participación tal como la necesidad de afecto es potencial de afecto” está pretendiendo someter el marco teórico de necesidad a un plano normativo no reconocible para aquella. Para ello, hace uso del concepto de *auto-dependencia* y *articulación orgánica de los seres humanos* con las que esconder la incapacidad epistémica con la que así transformar a los

⁷ Streeten afirma que algunas necesidades no materiales son condiciones para poder satisfacer las necesidades materiales.

⁸ Es cierto que a la hora de identificar las necesidades básicas no considerará algunas que condicionan directamente la calidad de vida de las personas y que tiene que ver con aquellas necesidades que se encuentran determinadas por el juicio o la acción de otras personas.

individuos en agentes desde un marco de justicia de igualdad económica. La necesidad entendida más allá de la *libertad de procesos* pierde toda su significación de realidad pues, aunque es el primer paso para que exista la oportunidad, no posee el atributo de intencionalidad de ésta. La ausencia de necesidad predispone para una acción pero no la determina. Sin embargo, la oportunidad requiere de algo más por parte del agente que de una *ausencia de necesidad*. Una razón de acción, de libertad positiva que bajo el enfoque de equidad se hace claramente inalcanzable.

4 EL ENFOQUE DE NECESIDAD A LA LUZ DEL MARCO SENIANO DE CAPACIDAD

El propósito de Sen de avanzar hacia una nueva teoría de justicia nace del agotamiento ontológico del sistema anterior, que plasmado en el enfoque de las necesidades básicas se muestra imposibilitado para superar la concepción de necesidad como un acto de satisfacción. La satisfacción de las necesidades, tal y como hemos analizado, no implica directamente un estado para la libertad, pues aquella descansa sobre el *factum* de que si no son plenamente satisfechas podría ocasionarse algún daño grave objetivo. Sen celebrará la importancia que para este enfoque supone el tipo de vida “que la gente puede llevar a cabo” matizando el hecho que le llevará a un acuerdo obligatorio por el cual tal postulado sólo pueda entenderse a partir del campo de la necesidad y no del propio sujeto protagonista.

La ruptura con el principio consecuencialista es para Sen un logro considerable del postulado de las necesidades básicas pues de esta manera entroniza una disyunción, que se hará definitiva, entre medios y fines del desarrollo. Una división que permite entender el desarrollo trascendiendo las cuestiones más agregadas del crecimiento económico y enriqueciendo su discurso por medio de indicadores de bienestar alejado del producto nacional bruto.

Ahora bien, para Sen el enfoque desarrollado por Haq o Streeten no puede ser considerado como un fin en sí mismo. Que ambos enfoques expresen una divergencia en cuanto a su base informacional es razón para que Sen no apoye directamente la hipótesis de Streeten según la cual, en la satisfacción de las necesidades básicas se encuentra el éxito del crecimiento económico. Puesto que el enfoque seniano no considera como fin la satisfacción de las necesidades sino como medio para alcanzar logros valorados por los individuos, lleva a que el economista de Cambridge no vea incompatible el conjugar el crecimiento y las necesidades como instrumentos para un fin superior. Así se muestra Sen (1984:515) respecto a este argumento cuando señala que “es más la controversia de si satisfacer las necesidades ahora o hacerlo en el futuro, cualquiera de las dos opciones requiere bienes y crecimiento económico como medio, por lo que no se debe descartar ni excluir del proceso de desarrollo”.

Tomando en consideración y como guía la premisa *pascaliana* “el hombre supera infinitamente al hombre”, vamos a analizar el punto de desencuentro que Sen mantiene en algunas de sus obras con el enfoque de las necesidades básicas.

Una de ellas es la cuestión del fetichismo de la mercancía, la cual es tratada por Sen como el elemento a superar por el postulado de las necesidades básicas. Su crítica a la falta de determinación y notable ambigüedad a la hora de identificar el conjunto de necesidades consideradas como básicas, conlleva a que Sen denuncie sobre la posibilidad más que real de que las necesidades queden definidas finalmente en términos de mercancías, con las consecuencias negativas relativas en relación al supuesto del pluralismo normativo. Este énfasis en la indeterminación categorial de las necesidades no queda suficientemente explicitado a nuestro juicio desde la teoría seniana.

Sen acierta en grado sumo cuando establece dialógicamente la relación entre el individuo y la mercancía a la hora de denotar el riesgo de convertir a aquél en objeto de la mercancía facilitada. No obstante, la causa de tal riesgo no procede exclusivamente de la no identificación de las necesidades, sino de la imposibilidad para poder llevarlo a cabo. Es, el mismo Sen, el que en “Goods and People” cuestiona la posibilidad del enfoque de las necesidades básicas de incluir como necesidad aquella que tiene que ver con la acción o el juicio de otras personas. La necesidad de vivir en libertad o con un mínimo de seguridad personal no puede ser satisfecha desde un enfoque que se centra exclusivamente en la dimensión individual. Identificar de forma definitiva aquellos elementos que compongan la base informacional de cualquier teoría de justicia sería claramente contradictorio con el principio de pluralidad *pascaliano*, que Sen defiende acérrimamente como base de su teoría. Si bien, el riesgo del fetichismo no queda enmarcado exclusivamente en el principio de imposibilidad sino que responde de igual manera a la incapacidad de los bienes de transmitir los efectos adecuados para satisfacer las necesidades.

Las necesidades se manifiestan desde una/s carencia/s específica/s, pero ello no es condición suficiente para suponer que desde la satisfacción de tal carencia, la necesidad quede compensada. Por un lado, porque la necesidad responde a una categoría esencial y dialéctica del propio sujeto que no corresponde en exclusividad a su manifestación. Por otro lado, porque la necesidad satisfecha sólo podría identificarse como sostiene Streeten (1986:33) a partir de “las oportunidades para un desarrollo físico, mental y social completo de la personalidad humana” lo que implicaría una imposibilidad lógica de emancipación del marco categórico de la necesidad con el que aproximarse a la realidad. Ante la imposibilidad de convertir el marco teórico de la necesidad en un principio de necesidad real, se introduce la proposición normativa por la cual, si no es posible especificar cuáles son las necesidades básicas de los individuos sí al menos cuales son las que debería necesitar. De esta manera, se sustituye el dominio dialéctico de la mercancía por una especie de *ética minimalista*. El sujeto se somete a un código normativo universal de igualdad permitiéndole gestionar el espacio existente entre teoría y praxis.

Sin embargo, este espacio nunca queda definitivamente resuelto. Sen, consciente de esta estrategia alude a un cierto riesgo de responsabilidad moral pues podría llegar a creerse que “todo está hecho” en el momento en el que se han cubierto ciertos niveles básicos de necesidad. A partir de aquí, la contra-crítica a la crítica minimalista de Sen, como ha sostenido Cortina (2009), parece justa y compatible con el enfoque de las necesidades básicas al igual que urgente e indeclinable. No obstante, tal contra-crítica va dirigida a una necesaria compatibilidad entre el marco

categorial y normativo que en ningún momento Sen cuestiona. La crítica no es a nuestro juicio relativa a la normatividad del enfoque, sino al hecho de que lo sea como instrumento para aproximar la realidad empírica al marco categorial del modelo.

4 CONCLUSIONES

El enfoque de las necesidades básicas, que nunca ha sido una teoría de justicia social, pretende superar la incongruencia en Rawls por medio de una “suavización” de corte teórico. Negar el supuesto de teoría de justicia social supone automáticamente un alivio normativo pues ya no ve necesaria el tener que lidiar entre universalismo e imparcialismo. Hablar de necesidades básicas implica restringir la dimensión del término a una cuestión de minimalismo moral, según el cual, más allá de un mínimo establecido todos los individuos son iguales o al menos deberían serlo. Esta afirmación implica un salto fundamental y un arreglo epistémico claro frente a las teorías anteriores, particularmente la rawlsiana y utilitarista. Por un lado, profundiza en la cuestión humana del individuo al separar lo que son deseos de necesidades, que hasta entonces había permanecido oculto. Desde esta forma, hacer explícito la existencia de necesidades como marco diferenciado al de deseo, implica necesariamente una aceptación previa de satisfacción-específica anterior a aquella que se da a partir de los mecanismos del mercado. Por otro lado, consigue, al asumir un acuerdo de mínimos, un carácter absoluto de ciertas necesidades y, por consiguiente, el de un cierto grado de imparcialidad.

No obstante, algunos teóricos como Baudrillard (2000) han querido eliminar cualquier atisbo de imparcialidad del enfoque de las necesidades, alegando la imposibilidad de un carácter absoluto para alguna de éstas en post de una clara tendencia relativista en su configuración. Tal tesis, que ha generado, a su vez, un debate dilatado entre esencialistas y constructivistas durante una buena parte de la literatura académica del desarrollo, ha quedado demostrada como insatisfactoria ya que al asumir el concepto de *satisfactor* como lo que cambia a través de las culturas y de los tiempos deja intacta la cuestión intertemporal de la necesidad, despojándola como razón suficiente del criterio mismo de posibilidad.

A pesar de que el enfoque de las necesidades básicas supone una superación del marco de razón medio-fin, al situar al individuo desde sus necesidades como variable focal, no es suficiente para alzarse como base del desarrollo humano. Su débil fundamentación epistemológica condicionada por el fetichismo de las mercancías y por la incapacidad para identificar unas necesidades básicas de carácter universal, no sólo no es impedimento para su notable relevancia social sino que, además, constituye el punto que nos permite enlazar con el principio seniano de igualdad. Para Sen, tal y como hemos esbozado, la igualdad debe de provenir de las capacidades individuales, lo que obliga a desplazar la satisfacción de necesidades a un razonamiento de corte meramente instrumentalista.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Baudrillard, Jean (2000): *El Intercambio Imposible*, Madrid, Cátedra.

- Cassasas, David (2006): “Desarrollo como libertad. Entrevista con Amartya Sen”, *Cuadernos del CENDES*, núm. 63, pp. 124-125.
- Cortina, Adela y Pereira, Gustavo (2009): *Pobreza y libertad. Erradicar la pobreza desde el enfoque de Amartya Sen*, Madrid, Tecnos.
- Cruz, Manuel (1995): *¿A quién pertenece lo ocurrido? Acerca del sentido de la acción humana*, Madrid, Taurus.
- Haq, Mahbub al (1976): *La cortina de la pobreza: Opciones para el Tercer Mundo*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Jiménez Castillo, Manuel Antonio (2014): *Economía del desarrollo humano y microfinanciación: Una aproximación a los determinantes del microcrédito*, en *Universidad de Sevilla*, Sevilla. <http://fondosdigitales.us.es/tesis/tesis/2078/economia-del-desarrollo-humano-y-microfinanciacion-una-aproximacion-los-determinantes-de-microcredito/>
- Max-Neef, Manfred (1986): *El desarrollo a escala humana: conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*, Barcelona, Icaria.
- Morawetz, Daniel (1979): *Veinticinco años de desarrollo económico, 1950 a 1975*, Madrid, Tecnos.
- Riechmann, Jorge (1998): *Necesitar, desear, vivir. Sobre necesidades, desarrollo humano, crecimiento económico y sustentabilidad*, Madrid, Los libros de la Catarata.
- Sen, Amartya (1970): *The Impossibility of a Paretian Liberal*, *Journal of Political Economy*, 72.
- Sen, Amartya (1998): “Teorías del desarrollo a principios del siglo XXI”, *Cuadernos de Economía*, Volumen XVII, N° 29, pp. 1- 29.
- Sen, Amartya (1984): *Goods and People*, Massachusetts, MIT Press.
- Streeten, Paul (1984): “Basic Needs: some unsettled questions”, *World Development*, Vol 12, N°9, pp 973-978.
- Streeten, Paul (1986) *Lo primero es lo primero: satisfacer las necesidades básicas humanas en los países en desarrollo*, Madrid, Tecnos.